



*RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2010, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura, la Diputación de Badajoz, la Diputación de Cáceres y el Ayuntamiento de Zafra para la creación del Consorcio de Ferias de Zafra. (2010062603)*

Habiéndose firmado el día 28 de septiembre de 2010 Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura, la Diputación de Badajoz, la Diputación de Cáceres y el Ayuntamiento de Zafra para la creación del Consorcio de Ferias de Zafra, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 28 de octubre de 2010.

La Secretaria General,  
P.D. La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación  
(Resolución de 12/05/2010,  
DOE n.º 93, de 18 de mayo),  
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

**A N E X O**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA, LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ, LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES Y EL AYUNTAMIENTO DE ZAFRA PARA LA CREACIÓN DEL CONSORCIO DE FERIAS DE ZAFRA

En Zafra, a 28 de septiembre de 2010.

**REUNIDOS**

De una parte, D.ª M.ª Dolores Aguilar Seco, Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura, autorizada para la firma del presente Convenio por el Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el día 23 de julio de 2010.

De otra parte, D. Valentín Cortés Cabanillas, Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, en nombre y representación de ésta y en virtud de autorización otorgada en sesión plenaria de fecha 26 de marzo de 2010.

De otra parte, D. Juan Andrés Tovar Mena, Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres, en nombre y representación de ésta y en virtud de autorización otorgada en sesión plenaria de fecha 26 de marzo de 2010.

De otra, D. Manuel García Pizarro, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayto. de Zafra, en nombre y representación de éste y en virtud de autoridad otorgada en sesión plenaria de fecha 15 de marzo de 2010.



## MANIFIESTAN

Primero. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias en materia de ordenación de ferias y mercados interiores, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.1.9 del Estatuto de Autonomía de Extremadura. Que estas competencias están asignadas a la Consejería de Economía, Comercio e Innovación por Decreto 59/2010, de 12 de marzo (DOE núm. 53, de 18 de marzo).

Segundo. Que la Excm. Diputación Provincial de Badajoz tiene competencias en la materia objeto del presente Convenio, a tenor de lo previsto en el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás normas complementarias.

Tercero. Que la Excm. Diputación Provincial de Cáceres tiene competencias en la materia objeto del presente Convenio, a tenor de lo previsto en el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás normas complementarias.

Cuarto. Que el Excmo. Ayuntamiento de Zafra tiene competencias en la materia objeto del presente Convenio a tenor de lo previsto en el artículo 25.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás normas complementarias.

Quinto. Que la posibilidad de establecer convenios interadministrativos entre las distintas Administraciones está recogida en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 49 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. Que las entidades aquí representadas consideran de sumo interés aunar sus esfuerzos a fin de promover e impulsar las ferias ganaderas que durante el año se celebran en la ciudad de Zafra y de cuantas otras actividades sociales, económicas, comerciales y culturales sirvan de promoción de Zafra y de la actividad ferial.

Séptimo. Con estos intereses compartidos, las partes reunidas consideran igualmente que la forma más idónea para alcanzar tales objetivos y adoptar decisiones comunes es a través de la constitución de un consorcio que, dotado de personalidad jurídica, permita asumir derechos y obligaciones con independencia y autonomía de los entes consorciados.

A tal fin, todas las entidades firmantes han aprobado la constitución del Consorcio, con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

Primera. El objeto del presente Convenio es la constitución de un Consorcio entre la Junta de Extremadura, el Ayuntamiento de Zafra, la Diputación Provincial de Badajoz y la Diputación Provincial de Cáceres, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dicho Consorcio será el encargado de la organización, promoción y desarrollo de las ferias ganaderas que durante el año se celebren en la ciudad de Zafra y de cuantas otras actividades sociales, económicas, comerciales y culturales sirvan de promoción de Zafra y de la actividad ferial.



Segunda. Las entidades que forman el Consorcio tramitarán y aprobarán los Estatutos con las exigencias que su legislación aplicable les imponga.

Aprobados y publicados los Estatutos, se procederá a la constitución de los órganos de gobierno del Consorcio, previa designación de sus miembros por cada parte, en la forma señalada estatutariamente.

Los Estatutos entrarán en vigor tras su publicación definitiva en el Diario Oficial de Extremadura y Boletines Oficiales de la Provincia de Cáceres y de Badajoz.

Tercera. A fin de alcanzar el objeto del presente Convenio, las partes firmantes asumen el compromiso de contribuir económicamente al sostenimiento del Consorcio, de acuerdo con las disponibilidades consignadas anualmente en sus presupuestos, integrándose en el sector público local.

Cuarta. El ámbito territorial del Consorcio es el término municipal de Zafra.

Quinta. La vigencia del Convenio será indefinida, sin perjuicio de la posibilidad de acordar su disolución con arreglo a lo dispuesto en los Estatutos, y con arreglo al procedimiento allí establecido.

Sexta. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Convenio se resolverán entre las partes. No obstante, en caso de litigio, corresponderá resolver el mismo a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de su conformidad, firman el presente Convenio, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

La Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación, Fdo.: D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Dolores Aguilar Seco.

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayto. de Zafra, Fdo.: D. Manuel García Pizarro.

El Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, Fdo.: D. Valentín Cortés Cabanillas.

El Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres, Fdo.: D. Juan Andrés Tovar Mena.